



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	ACCION POPULAR Nº 11001-33-35-015-2023-00389-00
DEMANDANTE	JOSE ALEJANDRO CUBILLOS CHERRES
AUTORIDADES PUBLICAS DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none">• ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ• ALCALDÍA LOCAL DE MARTIRES• SECRETARÍA DE GOBIERNO• SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA• DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)• SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE• SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD• SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN• SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD• SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE• UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP• POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
PARTICULARES DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• FULL SERVI• ANYAUTOS• IMPOCARS JM• JULIO HERNANDO MASIAS CASTAÑEDA• MEDINA MOTORS• SUSPENSIONES SOLAQUE• REPUESTOS HENRY• CYC• MOVIL PLUSS• LUJOS Y REPUESTOS SALAZAR• AUTOFIBRAS• TECNIYEPES• WR SUSPENSIONES• CARLOS CANTOR• RADIADORES JM• RECONSTRUCTORA DE MOTORES AMPER• EUROASIA AMORTIGUADORES

A través de 03 de junio de 2025, este despacho ordenó la remisión del expediente a la oficina de apoyo de los juzgados administrativos, con el fin que,

a través de dicha dependencia, se surtiera el trámite de notificación de los particulares demandados **REPUESTOS HENRY, TECNIYEPES, CARLOS CANTOR, y RADIADORES JM.**

En cumplimiento de lo anterior, la oficina de apoyo allegó las constancias de notificación, de las cuales se desprende que los avisos fueron efectivamente recibidos por los demandados en mención, como se aprecia en archivos 136 a 138.

Vencido el término de traslado, los demandados guardaron silencio.

Conforme a lo anterior, encuentra el despacho que dentro del presente asunto ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio, encontrándose pendiente únicamente, que el accionante **JOSE ALEJANDRO CUBILLOS CHERRES**, acredite la realización de la publicación ordenada en auto admisorio, lo cual no ha sido cumplido pese a los múltiples requerimientos efectuados por el despacho.

Conforme a lo anterior, se ordenará informar de la presente demanda mediante publicación que se fijará en las páginas Web y las redes sociales de las entidades demandadas **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, con el fin que cualquier persona, autoridad u organización, pueda intervenir por escrito dentro de la presente acción en caso que lo desee.

Se otorga a las accionadas el término de **10 días** con el fin de remitir la constancia de publicación efectuada.

Adicionalmente se ordenará que, por **SECRETARIA**, se proceda a informar de la existencia de la presente acción popular, a través del micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo, Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR las entidades demandadas **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, que en el término de **10 días**, procedan a informar de la presente acción popular a la comunidad, mediante publicación que se fijará en las páginas Web y las redes sociales de estas entidades, con el fin que cualquier persona, autoridad u organización, en caso que lo desee, pueda intervenir por escrito dentro de la presente acción.

SEGUNDO: ORDENAR que, por **SECRETARIA** se proceda a informar de la existencia de la presente acción popular, a través del micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial.

Privilegiando la virtualidad, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, a la cual puede acceder por medio del siguiente enlace: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

JAGM

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI de los Juzgados Administrativos de Bogotá, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>